



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: Sucesión intestada artículo 487 y s.s. del C.G.P.
Causante: Sor María parra Blandón con CC 22.198.709
Interesados: Luis Alberto Parra Parra, CC 6.687.337; Cielo de Jesús Parra Posada, CC 22.201.740, Francisco Emilio Parra Soto: CC 70.661.805 y Nicolás Antonio Parra Soto: CC 70.660.140
Radicado: N° 05861 40 001 2020 00035 00
Sentencia: N°018.
Asunto: Aprueba trabajo de partición y Adjudicación.

Cumplidos la totalidad de los presupuestos axiológicos dentro del presente trámite de Sucesión doble e intestada, procede el Despacho mediante sentencia a impartir aprobación al trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de los interesados, facultado para el efecto.

I. ANTECEDENTES

Mediante providencia interlocutoria N°093 calendada del 24 de febrero del 2020 se declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión intestada, se reconoció como interesados en el proceso a los sobrinos de la causante SOR MARÍA PARRA BLANDÓN, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°22.198.709, fallecida el 15 de febrero de 2016, al señor LUIS ALBERTO PARRA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.687.337, heredero por transmisión de su señora madre ANA ROSA PARRA BLANDO, quien fue representado por la abogada BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO; A los señores CIELO DE JESUS PARRA POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 22.201.740, heredero por transmisión de su señor Padre GILDARDO EMILIO PARRA BLANDON; FRANCISCO EMILIO PARRA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía N°70.661.805,

heredero por transmisión de su señor Padre JUAN ANDRES PARRA BLANDON, y NICOLAS ANTONIO PARRA SOTO, con cédula de ciudadanía 70.660.140, heredero por transmisión de su señor Padre LUIS FELIPE PARRA BLANDON.

La causante no otorgó testamento y el bien sucesoras se encuentran en el municipio de Venecia - Antioquia.

Se aportó la prueba de la defunción de la causante y las pruebas de su vínculo de parentesco que acreditan las calidades en que actúan los interesados anteriormente citados. (Fls. 14-56 del Exp.)

Se aportó la prueba de la defunción de los causantes y las pruebas de su vínculo de parentesco que acreditan las calidades en que actúan los interesados anteriormente citados. (Fls. 10-11 del Exp.)

II. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Se encuentran acreditados los presupuestos procesales dentro de este asunto, entre otros, se ha incoado demanda en legal forma cumpliéndose con todos los requisitos dispuestos a los artículos 82 y s.s., 487 y s.s. del Código General del Proceso; hay capacidad procesal y capacidad para ser parte por cuenta de los interesados en el sucesorio. En cuanto a la competencia radica efectivamente en este Juzgado por haber sido este municipio el último domicilio de la causante y por la cuantía.

III. ACTUACIÓN PROCESAL.

Mediante interlocutorio 093 del 24 de febrero del 2020, se declaró abierto y radicado el proceso de Sucesión doble e Intestada de la extinta SOR MARÍA PARRA BLANDÓN, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°22.198.709, fallecida el 15 de febrero de 2016, siendo sus último domicilio en el municipio de Venecia (Ant.),.

providencia en la que se reconocieron a los señores LUIS ALBERTO PARRA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.687.337, heredero por transmisión de su señora madre ANA ROSA PARRA BLANDO, quien fue representado por la abogada BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO; A los señores CIELO DE JESUS PARRA POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 22.201.740, heredero por transmisión de su señor Padre GILDARDO EMILIO PARRA BLANDON; FRANCISCO EMILIO PARRA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía N°70.661.805, heredero por transmisión de su señor Padre JUAN ANDRES PARRA BLANDON, y NICOLAS ANTONIO PARRA SOTO, con cédula de ciudadanía 70.660.140, heredero por transmisión de su señor Padre LUIS FELIPE PARRA BLANDON.

En dicho auto se ordenó la notificación y el emplazamiento de todas las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el juicio, publicación efectuada a través de la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, el cual contenía los siguientes datos: (1) Denominación del juzgado en que se radicó el proceso; (2) Nombre completo del causante; (3) Último domicilio del causante; (4) Mención de la clase de sucesión: Testada o intestada; (5) La convocatoria de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero (a) permanente, o albacea, concurrieran antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes; y (6) Número de radicación del proceso, registro efectuado el 4 de agosto de 2020. Cabe anotar que dicha información estaría de manera permanente en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 (marzo 4), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por el termino de un mes, esto es, desde el 23 de julio de 2020, hasta el 23 de agosto de 2020 (artículo 10 del decreto 806 de 2020).

Dado lo anterior y como se cumplió con la publicación que ordena el artículo 490 del del Código General del Proceso, en concordancia con el art.10 del decreto 806 de 2020, a la vez que se ofició a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

informando sobre la apertura del presente juicio de sucesión, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, señaló en auto de sustanciación N°027 del 22 de febrero de 2021 (Fls.117 del exp.) fecha para la diligencia de inventarios y avalúos para el día 2 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m., habiendo concurrido a la audiencia respectiva la apoderada judicial de los sobrinos reconocidos herederos por representación de sus padres, así como el Curador Ad-litem. La apoderada Judicial aportó la relación del bien relicto de la causante, con aprobación por parte del Despacho, disponiéndose arrimarlos a la foliatura 118 a 124. Se decretó la práctica del trabajo de partición y adjudicación, por parte de la abogada de la parte interesada, esto es, BEATRIZ ELENA BEDOYA OOREGO, como partidora, a quien se le concedió un término de veinte (20) días, para que presentara el respectivo trabajo de partición. Confeccionado el trabajo de partición y adjudicación, se le dio traslado por el termino de 5 días por auto de sustanciación N°074 del 5 de mayo de 2021, el cual venció el 17 de mayo y frente al mismo no se presentó objeción alguna. Dado lo anterior se continua con el trámite establecido al artículo 509 ibídem.

Una vez revisado el trabajo de partición, se observa que el mismo se ajusta a derecho, por lo que habrá de dictarse sentencia aprobatoria conforme lo dispone el artículo 509 de la misma codificación.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia - Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

FALLA

PRIMERO. Se APRUEBA el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN del bien relicto perteneciente a la sucesión intestada de la extinta SOR MARÍA PARRA

BLANDÓN, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°22.198.709, conforme obra a folios 118 a 124 de este cuaderno.

SEGUNDO. Ordenar la protocolización del expediente en la Notaría Única de Venecia - Antioquia. A costa de la parte interesada, expídanse las copias necesarias para su protocolización.

TERCERO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación y ésta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia - Antioquia, en el folio de la matrícula inmobiliaria N° 010-12804 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°039

Venecia 20 de mayo de 2021



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria